

**EXPEDIENTE Nº.: CONTR 2025 691147**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO:**

**“SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA LAS CAMPAÑAS 2026, 2027 Y 2028.”**

1 de 18

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## INDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO .....	Pg. 3
2.	ZONA DE ACTUACIÓN .....	Pg. 4
3.	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS MODELOS .....	Pg. 4
4.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CALENDARIO .....	Pg. 9
5.	REQUISITOS DEL SERVICIO.....	Pg. 9
6.	BASES OPERATIVAS .....	Pg. 11
7.	MANTENIMIENTO, INCIDENCIAS Y AVERÍAS .....	Pg. 12
8.	PERSONAL ASOCIADO AL SERVICIO .....	Pg. 12

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a través de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante La Agencia) ha decidido acometer la contratación de un servicio de apoyo a la lucha contra incendios forestales mediante el fletamento de aeronaves, para cubrir las misiones con aviones anfibios ligeros y helicópteros ligeros para descarga de agua, para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante las campañas 2026, 2027 y 2028.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPTT) es definir las prescripciones técnicas que van a regir el servicio.

El objeto principal del servicio será la realización, en coordinación con otros posibles medios aéreos o terrestres, de misiones de lucha contra incendios forestales.

### Aviones anfibios ligeros de lanzamiento de agua:

- Los aviones actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante la descarga de agua y/o agua con retardante de largo plazo o con espumógeno.
- Los aviones actuarán en la modalidad de ataque ampliado para todo el territorio andaluz mediante la descarga de agua y/o agua con retardante de largo plazo o con espumógeno.
- Los aviones podrán actuar desde aeródromo como avión de carga en tierra con retardante de largo plazo o alternativamente desde lámina de agua mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno.

### Helicópteros ligeros de lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno o retardante.
- Los helicópteros actuarán en la modalidad de ataque ampliado para todo el territorio andaluz mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno o retardante.

Se les podrán asignar a los helicópteros: misiones de movimiento y/o transporte de cargas en cabina y/o externas, de acuerdo a las capacidades técnicas y autorizaciones de cada aeronave.

Excepcionalmente, los helicópteros podrán realizar:

1. Vuelos de transporte de personal adicional especialista de acuerdo a las capacidades técnicas y autorizaciones de cada aeronave.
2. Vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA.
3. Cualquier otra misión relacionada con las actividades de prevención y extinción de incendios forestales o gestión del medio ambiente, desarrolladas por la Junta de Andalucía, autorizada por la EMA, de acuerdo a las capacidades técnicas, a la normativa de trabajos aéreos y a las autorizaciones de cada aeronave o equipo.

Las aeronaves también deberán realizar su programa de entrenamiento en vuelo de tripulaciones, sean o no en labores de extinción de incendios, cuando la falta de incendios haga necesario el entrenamiento de las tripulaciones. En todo caso se deberá efectuar un entrenamiento al menos cuando hayan transcurrido 5 días desde el último vuelo de la aeronave.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El servicio se realizará de acuerdo al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

Todas las aeronaves utilizadas para este servicio cumplirán, además de los requisitos técnicos, los requisitos de imagen corporativa aprobados por la EMA para el INFOCA.

## 2. ZONA DE ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS

La zona de actuación de los medios abarcará toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además podrán intervenir en otras CC.AA. o internacionalmente, según lo establecido en los convenios firmados y la normativa vigente.

Las ubicaciones de las aeronaves serán en cualquier instalación apropiada de Andalucía y podrían ser cambiadas a criterio del responsable del contrato, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

## 3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS MODELOS.

Las aeronaves a contratar serán **6 (seis)** de distintos modelos.

Cumplirán los requisitos especificados en el ANEXO I (Normas de aeronavegabilidad. Parte-TAE.AER) del Real Decreto 750/2014, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios.

### 3.1.- Aviones anfibios ligeros para lanzamiento de agua.

Los aviones a contratar serán **4 (cuatro)** del mismo modelo, que cumplan las especificaciones mínimas siguientes:

1. Avión de turbina monoplaça o biplaza.
2. Depósito de líquido específico para extinción de incendios con una capacidad de 3.000 litros o superior.
3. Capacidad para descargar agua, sola o mezclada con aditivos (espumas o retardantes de largo plazo) sobre incendios forestales
- 4 Compuerta computerizada con capacidad de realizar descargas múltiples y capacidad para seleccionar el volumen de cada descarga y la dosificación del producto en volumen/unidad de área.
- 5.- Capacidad para cargar agua en embalses, lagos y puertos de mar.
- 6.- Capacidad para trabajar como avión de carga en tierra.
- 7.- Capacidad de despegue y aterrizaje sobre láminas de agua.
- 8.- Velocidad de crucero mínima sin carga de 250 km/h.
- 9.- Capacidad de despegar a 20°C OAT y 3.000 ft de altitud de campo con un recorrido en tierra de 1.000 m o menor, suponiendo 80 kg de peso correspondiente al piloto y la cantidad de combustible al despegue suficiente para realizar periodos operativos de, como mínimo, 2,5 horas más la cantidad de combustible

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de reserva necesaria, de acuerdo a TAE.SPO.OP 130, apartado (a) (1) i, del RD 750/2014.

10.- Capacidad de carga de agua en embalse (o superficie acuática alternativa) de 2.700 m de longitud, con un ancho y una profundidad mínima suficientes para realizar una operación segura, sin obstáculos a 50 ft en carrera de aterrizaje y despegue, en condiciones de agua en calma, sin viento, a ISA + 15°C, altitud del embalse de 610 metros (2000 ft), suponiendo 80 kg de peso correspondiente al piloto y la cantidad de combustible que garantice una operatividad de 2,5 horas desde la primera carga de agua en embalse, más la cantidad de combustible de reserva necesaria, de acuerdo a TAE.SPO.OP 130, apartado (a) (1) i, del RD 750/2014.  
Capacidad mínima de recarga de agua en vuelo rasante (en contacto con el agua, con continuidad de la operación) de 1.750 kg.

### **3.2.- Helicópteros ligeros de lanzamiento de agua.**

Los helicópteros a contratar serán **2 (dos)** del mismo modelo, que cumplan las especificaciones mínimas siguientes:

1.- Capacidad para despegar a una altitud PA de 4000 ft con una temperatura exterior del aire de 35°C y mantenerse en vuelo estacionario con efecto suelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva, con el helibalde para la carga posterior de agua.

2.- Capacidad para mantenerse en vuelo estacionario fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria y con una carga externa de 750 litros de agua más el peso del helibalde o depósito fijo, como mínimo, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.

*(La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del RD 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de descargas de agua durante 2 h.)*

### **3.3.- Equipamiento mínimo de la aeronaves:**

1. Equipadas con transpondedor de radar de vigilancia secundario (SSR) con todas las capacidades requeridas para volar en cualquier zona del espacio aéreo de las especificadas en el apartado 2. Equipadas con ELT.
2. Equipadas con el sistema ADS-B (Automatic Dependent Surveillance – Broadcast).
3. Equipadas para operaciones VFR.
4. Equipamiento GPS.
5. Botiquín de primeros auxilios de fácil acceso.
6. Megafonía externa con altavoz tipo interperie y sirena luminosa externa.
7. Equipo de seguimiento de flotas con baliza certificada y emisión por GSM-GPRS y satélite.

El sistema incluirá hardware y software. Las posiciones de los medios aéreos se enviarán a un servidor designado por la EMA. La empresa adjudicataria instalará y mantendrá un cliente de dicho servidor en el Centro Operativo Regional (COR) y se podrá requerir en los distintos Centros Operativos Provinciales (COPs), en las UMMT para su incorporación al PMA, así como en la UNASIF.

Este cliente debe permitir como mínimo visualizar en tiempo real los movimientos de los medios sobre cartografía, consultar coordenadas, descargar tracks y discriminar las máquinas en vuelo. Los medios aéreos podrán visualizarse por indicativo INFOCA o matrícula.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Además del cliente, la empresa adjudicataria escribirá todas las posiciones e información relacionada de los medios aéreos en el web service que indique la EMA en tiempo real.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se mandará al menos la posición, velocidad, altura, posición de las descargas y en su caso se les podrá exigir los siguientes hitos:

1. Salida a incendio.
2. Llegada a incendio.
3. Retirada del incendio.
4. En Base.
5. Punto de toma (coordenadas x, y, z, fecha, hora).
6. Punto de descarga (coordenadas x, y, z, fecha, hora).
7. Perímetro (Islas).
8. Emergencia.

La empresa adjudicataria mantendrá la total operatividad de las balizas de los medios aéreos, sus servidores, el cliente de la sala COR y la escritura de las posiciones en el web service indicado por la EMA las 24 horas del día, siete días a la semana mientras existan aeronaves operativas. La baliza es un elemento indispensable para el seguimiento, y su inoperatividad se tratará conforme a esta característica, por lo que el incumplimiento de alguno de los puntos de este apartado dará lugar a las penalizaciones especificadas en el apartado correspondiente del PCAP.

8. Provistos como mínimo de 3 equipos de comunicaciones (2 de banda aérea y 1 en banda de tierra que soporte el sistema DMR TIER III, aportado por la EMA).

Los dos equipos de banda aérea emitirán y recibirán en VHF-AM de 117.975 a 137.000 Mhz, con separación de 8,33 Khz entre canales.

#### **3.4.- Equipamiento adicional para los helicópteros:**

1. Cada helicóptero contará con dos helibaldales al gancho de carga (uno de ellos de repuesto, permanecerá preparado y comprobado operativo en base). La capacidad mínima será de 910 litros.
2. Cada helicóptero montará en el gancho de carga una célula de carga con indicador del peso total real cargado.
3. Equipo de inyección de espumógeno, con capacidad mínima de 37 litros y que permita hacer descargas de espuma en sus distintas consistencias (disolución de espuma, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca).
4. Puertas correderas operativas en ambos lados del aparato.
5. Tren de aterrizaje robusto.
6. Dispositivo cortacables homologado.
7. Protectores auditivos para todo el personal adicional.
8. Fichas de información con los procedimientos de emergencia.

Además de todos los puntos que se han especificado, los helicópteros cumplirán los requisitos de la Subparte D Instrumentos, Datos y Equipos, sección 2 Helicópteros (Apartados TAE.SPO.IDE.H.100 a TAE.SPO.IDE.H.225), que le sean aplicables del ANEXO IV (Normas para las operaciones aéreas) del Real Decreto 750/2014, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los aviones cumplirán los requisitos de la Subparte D Instrumentos, Datos y Equipos, sección 1 Aviones (Apartados TAE.SPO.IDE.A.100 a TAE.SPO.IDE.A.225), que le sean aplicables del ANEXO IV (Normas para las operaciones aéreas) del mismo Real Decreto.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **3.5.- Identidad corporativa de las aeronaves.**

1. La imagen de las aeronaves deberán poder ser personalizada de acuerdo a un diseño corporativo con las características que la EMA tenga aprobadas en el momento de la adjudicación del concurso, tanto con pegatinas como con serigrafía específica, exceptuando las aeronaves de sustitución.
2. Las aeronaves estarán provistas de pegatinas con el indicativo del medio, visible claramente desde tierra cuando estén a una altitud típica de trabajo. Dicho indicativo deberá de estar a ambos lados y en la parte inferior del medio aéreo. Cuando el medio aéreo se incorpore a su destino de trabajo deberá ir ya provisto en todo caso de las pegatinas con el indicativo de la base de destino colocadas.
3. En el Manual "INFOCA. Guía de uniformidad e identidad visual. Dispositivo para la Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Andalucía". Capítulos 3 y 4 se especifica la identidad en vehículos y aeronaves.

### **3.6.- Documentación de las aeronaves.**

#### **Documentación exigida en el momento de la licitación:**

Será la requerida en el PCAP.

#### **Documentación exigida previa a la adjudicación del contrato:**

La empresa propuesta para la adjudicación del servicio, y como requisito previo a la firma del contrato, tendrá que aportar la documentación que justifique la disponibilidad de todas las aeronaves y equipos instalados así como la certificación de los mismos y la implementación de todas las funcionalidades requeridas en el presente pliego.

Se verificará previamente la disponibilidad de todas las aeronaves para lo cual la empresa deberá de presentar, antes de la firma del contrato, una MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA donde se debe garantizar el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en este PPT incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Memoria acreditativa de las especificaciones técnicas.

Mediante este documento la empresa propuesta acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de todas las aeronaves. Toda la documentación (cálculos, documentos de referencia de ellas aeronaves, gráficas,...) deberán ser avalados y firmados por Ingeniero aeronáutico responsable técnico y de mantenimiento de la empresa con su pie de firma y número de colegiado. Esta memoria debe mantenerse actualizada y a disposición de EMA hasta la finalización del contrato.

- Relación de matrículas que se adscribirán al contrato.

Debiendo cumplir como mínimo las características ofertadas. En este listado se incluirán las aeronaves que pudieran utilizarse como sustitutas.

- Certificado de Operador Especial (COE).

De acuerdo a la Subparte COE, Anexo III del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. Dicho certificado recogerá la actividad correspondiente aprobada para las misiones que cubran el objeto del servicio.

Las matrículas adscritas al servicio deberán estar incluidas en el COE para dichas actividades y mantener la validez del mismo con esas matrículas durante todo el periodo de vigencia del contrato.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Certificados de Matrícula.

Donde se indique el n.º de serie, titular de la misma y antigüedad de la aeronave ofertada. Si se trata de aeronaves que no son propiedad del operador, autorización de aeronave cedida en arrendamiento, expedida por AESA (Dry-lease).

- Listado de los pilotos y mecánicos.

De acuerdo al número y condiciones establecidas en el punto 8 de este pliego y a las condiciones ofertadas.

**Documentación exigida en el momento de la entrada en servicio:**

Se redactará y firmará un Acta de comprobación de inicio de servicio, que incluirá al menos:

Se exigirá que el Certificado de Aeronavegabilidad esté en vigor. Certificado de revisión de la aeronavegabilidad (ARC). Reconocimiento del Certificado de Aeronavegabilidad. Para la actividad de lucha contra incendios.

El Certificado del Seguro legalmente exigible, que haga referencia al cumplimiento de lo establecido en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, al Reglamento CE n.º 2027/97 de 9 de Octubre de 1997 y en cada caso al Reglamento CE n.º 785-2004 de 21 de Abril de 2004, cubrirá el periodo de servicio contratado.

Certificado de matrícula con fecha de fabricación Si se trata de aeronaves que no son propiedad del operador, autorización de aeronave cedida en arrendamiento, expedida por AESA (Dry-lease).

Certificado de licencia de estación de radio de aeronave.

Certificado del último "Release to service".

Registro actualizado del peso y balance de la aeronave en las condiciones del servicio.

Certificado de instalación de todos los componentes del equipamiento mínimo de la aeronave especificado en este pliego.

Para los helicópteros, el primer día de operatividad, se presentará la documentación acreditativa de la realización de la "Power Check" certificada por personal de mantenimiento autorizado, realizada en los diez días anteriores a esa fecha, acompañada de las instrucciones para la realización de la misma, repitiéndose la misma cada diez días en la base a lo largo de la duración del contrato.

Durante la ejecución del servicio en cualquier momento se tendrá a disposición de la EMA el "Technical Log", registro histórico completo de cada aeronave, con registro de vuelos, registro del peso actualizado, incidencias técnicas, reparaciones efectuadas, inspecciones periódicas,...

Así mismo se tendrá a disposición de la EMA en la base: Copia del programa de mantenimiento cumplido y a seguir, listado de limitaciones de vida de componentes tanto de célula como de motores que figuren en la documentación oficial de mantenimiento, con información de su estado de potencial y Certificados de Tipo Suplementarios correspondientes a todos los accesorios que incorpore.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La EMA podrá requerir copias autenticadas de la documentación completa de mantenimiento llevado a cabo tanto de inspecciones como de reparaciones efectuadas tanto a la aeronave como a los motores.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y CALENDARIO

El contrato comenzará en 2026, el día después de la firma y terminará el 31 de diciembre de 2028.

En cada anualidad el plazo de ejecución es: 4,5 meses cada avión en el lote 1 y 4 meses cada helicóptero en el lote 2.

Se prevé la posibilidad de prorrogar hasta diciembre de 2030, dos anualidades más con el mismo plazo de ejecución en cada anualidad: 4,5 meses cada avión en el lote 1 y 4 meses cada helicóptero en el lote 2.

Los plazos de ejecución son:

##### Aviones anfíbios ligeros:

- Un total de mil seiscientos veinte (1620) días de posicionamiento de avión anfíbio ligero, lo que supone una media de ciento treinta y cinco (135) días de posicionamiento de avión anfíbio ligero cada año.
- Un máximo de mil quinientas (1500) horas de vuelo, lo que supone una media de ciento veinticinco (125) horas de vuelo por cada avión anfíbio ligero cada año.

##### Helicópteros ligeros:

- Un total de setecientos veinte (720) días de posicionamiento de helicóptero ligero, lo que supone una media de ciento sesenta y dos (120) días de posicionamiento de helicóptero ligero cada año.
- Un máximo de seiscientas (600) horas de vuelo, lo que supone una media de cien (100) horas de vuelo por cada helicóptero ligero cada año.

Las aeronaves contratadas quedarán durante el período de posicionamiento a plena y exclusiva disposición de la Agencia, aprovisionadas y con los medios y personal técnico necesario para su funcionamiento, y se utilizarán directa y exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones públicas.

El día de comienzo del periodo de posicionamiento se fijará en función de las condiciones meteorológicas y a criterio de la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA, con una antelación mínima de 5 días.

El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de las aeronaves, será aquel que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.

#### 5.- REQUISITOS DEL SERVICIO.

##### **5.1.- Requisitos del servicio de vuelos de apoyo a la extinción**

En el momento del inicio del servicio, deberá tener actualizada la autorización de AESA que permita a la empresa licitadora el desempeño de los servicios objeto del contrato con las matrículas de aeronaves que cumplan las características ofertadas, así como cumplir todos los requisitos a que obligue la legislación vigente en cada momento, en cualquier materia que pueda afectar al cumplimiento del presente pliego.

En particular deberá aportar el "Certificado de Operador Especial" de acuerdo a la Subparte COE, Anexo III del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. Dicho certificado recogerá la actividad correspondiente aprobada para las misiones que cubran el objeto del servicio.

Para poder llevar a cabo los vuelos de apoyo a la extinción de incendios se deben obtener las Exenciones para

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEm8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Operaciones Especiales, según determine el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Reglamento de Circulación Aérea.

Todos los pilotos deberán cumplir las Cartas de Acuerdo Operacional ATS, firmadas por INFOCA y las torres de Control.

El periodo de actividad será 7 días a la semana durante todo el periodo de posicionamiento, ajustándose el inicio y el final de las jornadas en función del orto y ocaso de modo que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.

Recibido el aviso de salida, ésta deberá realizarse en un tiempo máximo de 15 minutos.

Las aeronaves también deberán realizar el programa de entrenamiento en vuelo de sus tripulaciones, sean o no en labores de extinción de incendios. Cuando la falta de incendios haga necesario el entrenamiento de las tripulaciones y/o brigadas, se deberá efectuar al menos un entrenamiento con vuelo, cuando hayan transcurrido 5 días desde el último vuelo de la aeronave.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 214 del Texto Refundido LCSP.

El operador de la aeronave seguirá las instrucciones de la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA a través de los protocolos, procedimientos, instrucciones técnicas publicados así como a través de indicaciones directas en cada caso o indicaciones de los coordinadores de medios aéreos.

Se tendrá a disposición de la la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA el Manual de Operaciones donde se describan los procedimientos de lucha contra incendios que incluyan las misiones objeto del concurso.

El servicio de apoyo a la lucha contra incendios forestales mediante medios aéreos estará dotado de una cultura fuerte en Seguridad Operacional. Para ello, el contratista se asegurará de que sus sistemas de gestión y de supervisión, así como la conducta en el trabajo del personal del servicio reflejan la disposición de la organización para aprender de los errores, incidentes y accidentes. A este respecto se tendrán en cuenta las recomendaciones que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) establece en su Material Guía MG-2015/001/1.0. así como en el “Libro blanco de cultura de seguridad para operadores aéreos”.

## **5.2.- Posibilidad de sustitución de aeronaves.**

No se podrán efectuar sustituciones de aeronaves sin la comunicación por escrito con 48 horas de antelación, salvo en caso de sustitución por inoperatividad.

En caso de sustitución de una aeronave en servicio por otra, se necesitará la aceptación previa del responsable del servicio.

Para las posibles sustituciones, la aeronave de sustitución deberá ser de características técnicas iguales o superiores a las ofertadas y comprometidas. No podrán disminuir las características ofertadas objeto de criterios de valoración.

El incumplimiento de alguno de los puntos de este apartado dará lugar a las penalizaciones especificadas en el apartado de penalizaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

## **6.- BASES OPERATIVAS.**

Las ubicaciones de las aeronaves podrán ser cualquier instalación apropiada de Andalucía y podrían ser cambiadas a criterio del responsable del servicio, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

El servicio se prestará posicionando las aeronaves en Centros de Defensa Forestal, Bases BRICA, Aeropuertos, Aeródromos o Helipuertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las empresas adjudicatarias deberán disponer en las ubicaciones indicadas todo el material necesario para la operación y el material de mantenimiento necesario para mantener las aeronaves en perfectas condiciones de vuelo y asegurar en todo momento el abastecimiento de combustible, lubricantes y repuestos de las mismas.

La empresa adjudicataria se asegurará de que los medios auxiliares de operaciones aéreas necesarios se mantienen en las bases operativas que se les sean asignadas para su correcto funcionamiento, exigidos por la legislación vigente, tales como mangas indicadoras normalizadas de dirección e intensidad de viento, extintores, instalaciones de combustible, etc.

La empresa adjudicataria estará obligada a renovar y reparar las dotaciones de equipos y medios auxiliares, cuando sea necesario.

Para cada base se nombrará, por parte del Coordinador Responsable de las Operaciones, la tripulación necesaria para la operación contratada, además del personal de mantenimiento destinado en base con la capacitación suficiente para llevar a cabo las tareas de mantenimiento necesarias y el apoyo en tierra a la aeronave.

Todos los operadores deberán aportar todos los medios necesarios para la operación segura en las bases operativas donde se posicionen las aeronaves.

#### **Suministro de combustible:**

A la empresa adjudicataria de cada lote se le podrá exigir el suministro de combustible y los medios necesarios para la operación segura en las bases donde se posicionen los medios contratados en ese lote y en una base auxiliar más, que se fijará cada año.

A efectos de combustible las bases asignadas a cada aeronave estarán operativas durante el periodo de posicionamiento del medio, además, si así lo dispone la Agencia, estará operativo todo el año a efectos de combustible una base más asignada como auxiliar en cada lote. Las bases auxiliares tendrán combustible entre el 15 de Mayo y el 30 de Octubre, debiendo mantenerse el combustible con la calidad y seguridad necesaria en todo momento.

Cada día la empresa adjudicataria está obligada a comunicar a la administración de la base en la que está posicionada su aeronave, la existencia real de combustible.

En las bases principales de posicionamiento de cada medio aéreo el depósito de combustible legalizado tendrá una capacidad mínima de 20.000 litros, debiendo contener en todo momento un mínimo de 8.000 litros de combustible

En los posibles emplazamientos eventuales auxiliares el depósito de combustible legalizado tendrá una capacidad mínima de 10.000 litros, debiendo contener en todo momento un mínimo de 5.000 litros de combustible.

La empresa adjudicataria facilitará el combustible a todas las aeronaves que participen en labores de extinción de incendios forestales y/o atención a emergencias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, aplicando el principio de asistencia y ayuda mutua.

La empresa adjudicataria será la responsable de la seguridad y la vigilancia nocturna de cada aeronave, de la instalación de combustible y los medios auxiliares de OCASO a ORTO, disponiendo para ello de los medios necesarios para cumplir con esa responsabilidad, ya sea personal u otros medios que consideren oportunos.

Durante el periodo en que no haya aeronave en servicio en la base, la empresa hará el mantenimiento, inspecciones de las instalaciones y análisis del combustible necesarios para asegurar la calidad del combustible en la base, dejando en lugar visible para las tripulaciones registro escrito de esas operaciones.

En aquellas bases donde en la actualidad no se disponga de cubeto de retención de líquidos para caso de rotura del depósito, la empresa adjudicataria estará obligada a la instalación de uno portátil antes de operar en dicha base o a instalar depósito de doble pared.

#### **Equipo de protección contra incendios en las bases:**

La operación de los medios de extinción, tanto de los medios principales de extinción y salvamento (carrito) como de los

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



extintores auxiliares se llevará a cabo de acuerdo al Plan de Emergencias de la base, en dicho plan el personal dispuesto por el contratista se integra obligatoriamente dentro del equipo de primera intervención.

En el caso de aviones posicionados en aeródromos, la empresa adjudicataria tendrá que aportar los medios de salvamento y extinción de incendios incluyendo agente extintor principal y complementario, vehículo de extinción, equipo de salvamento y personal necesario de acuerdo al punto 8.2 del Anexo III de la corrección de errores del Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido. (BOE 1 dic 2015).

La empresa adjudicataria asumirá también la responsabilidad de la seguridad en el movimiento en tierra de las aeronaves, de acuerdo al procedimiento establecido para realizar los movimientos en tierra de las aeronaves, rodajes, estacionamientos, repostajes, carga, embarques y desembarques para mejorar la seguridad.

El personal de tierra de la empresa se encargará de la utilización del equipo de extinción de incendios de la base que la Junta de Andalucía pone a su disposición.

El incumplimiento de alguno de los puntos de este apartado dará lugar a las penalizaciones especificadas en el apartado de penalizaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **7.- MANTENIMIENTO, INCIDENCIAS Y AVERÍAS.**

### **7.1.- Mantenimiento de las aeronaves**

Diariamente el representante designado por la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA cumplimentará el “Parte de utilización de medios aéreos en la extinción de incendios forestales”. Para ello el comandante está obligado a proporcionar al representante designado por la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA todos los datos necesarios rellenando y firmando el formulario correspondiente, que incluye datos generales del incendio, localización de la actuación, utilización de infraestructuras, tiempos de operación, repostajes/paradas, cargas de retardante y en su caso tomas y descargas de agua y localización de las mismas.

La Dirección Técnica del dispositivo INFOCA estará informada en todo momento de cualquier hecho relevante ocurrido en el servicio como, por ejemplo:

1. Averías.
2. Daños o desperfectos en las aeronaves.
3. Paradas por mantenimiento.
4. Traslado y emplazamiento de las aeronaves.
5. Accidentes o incidentes.
6. Cualquier suceso relacionado con la seguridad.
7. Incorporaciones y descansos del personal operativo.
8. Condiciones medioambientales que afecten al servicio.
9. etc.

Por su parte, el comandante de la aeronave y el personal de mantenimiento, cumplimentarán sus partes de vuelo en su formato oficial del operador y reflejarán en ellos todas las incidencias ocurridas en el día, en especial:

- Todas los posibles hechos relevantes citados en el párrafo anterior
- Inoperatividades.
- Relación de salidas, duración, misión, tiempos de parada, tiempos de vuelo, repostajes,...

El personal de mantenimiento en cada base realizará una inspección postvuelo, reflejando por escrito el estado de operatividad o inoperatividad de la aeronave para la jornada siguiente, comunicándolo al representante designado por la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando exista una avería o cualquier otra inoperatividad se indicará la causa de la inoperatividad y el periodo de tiempo en que previsiblemente la aeronave no estará operativa, informando de nuevo cuando se recupere la operatividad.

En relación con el cumplimiento de las tareas de mantenimiento de las aeronaves, fuera de la jornada de trabajo se podrán realizar tareas de mantenimiento, incluyendo vuelos de prueba, las horas de vuelo correspondientes a esos vuelos no se considerarán horas de servicio.

Prevía petición justificada y autorización por parte del responsable del contrato se concederán anualmente a cada aeronave dos periodos de un día de duración para mantenimiento programado y/o corrección de defectos, uno de ellos tendrá que ser después del 31 de agosto. Estos días serán contabilizados como días de servicio, sin embargo las horas de vuelo correspondientes a vuelos necesarios para esos mantenimientos no se considerarán horas de servicio..

## 8.- PERSONAL ASOCIADO AL SERVICIO.

Cada operador dispondrá del suficiente personal cualificado para efectuar las funciones y actividades planificadas de conformidad con los requisitos aplicables.

Cada operador velará por que todo su personal sea consciente de que debe cumplir las leyes, reglamentos y procedimientos de los Estados miembros en los que se efectúan las operaciones y que tengan relación con el desempeño de sus funciones.

Cada operador garantizará que todo su personal asignado a las operaciones en tierra o en vuelo o que participe directamente en ellas esté debidamente instruido, haya demostrado su capacidad para desempeñar sus funciones particulares y conozca sus responsabilidades y la relación que guardan sus obligaciones con el conjunto de la operación, o se hayan establecido medidas de seguridad equivalentes.

Todo el personal adscrito al servicio mantendrá confidencialidad con respecto a los servicios realizados y a los medios utilizados.

El personal de tierra del operador destinado en la base, además de las tareas de mantenimiento técnico de la aeronave, atenderá a las tareas de apoyo como: la gestión del combustible, apoyo en los repostajes, servicio a las aeronaves, limpieza, asignación de puestos de estacionamiento, apoyo al estacionamiento, apoyo en los arranques y despegues y será también encargado de la operación de los medios y equipos de emergencia y extinción.

El personal de tierra del operador destinado en la base además deberá llevar acabo todas las tareas necesarias para la carga de retardante y agua, así como el manejo del retardante y el mantenimiento de las instalaciones necesarias para esa operación.

El coordinador responsable de las operaciones, nombrará una persona de contacto para la posible activación de medios fuera del periodo de actividad diario, en ese caso, la empresa adjudicataria es responsable de conseguir la operatividad de la aeronave mediante tripulaciones de reserva.

Dado que al personal se le exige una alta preparación técnica y humana, la la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA dará su aprobación explícita al personal de vuelo, reservándose su admisión o rechazo, en su totalidad o en parte, al personal propuesto por la empresa, incluso durante la ejecución del contrato si la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA considera y justifica que no se satisfacen los cometidos del servicio. La empresa retirará del servicio al personal que, por su conducta, uso no autorizado de la información reservada, falta de diligencia en el trabajo, dificultades de comunicación con los Coordinadores de medios aéreos por falta de dominio del idioma español, u otras causas justificadas.

En cuanto al personal, la empresa cumplirá con los requisitos especificados en TAE.ORO.GEN.210 y TAE.ORO.COE.135 y en cuanto a los pilotos al mando además deben cumplir con los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212.

Referente a la capacidad para las operaciones de vuelo, la empresa contará con **Tripulaciones titulares y Tripulaciones de relevo** a fin de cumplir con todos los puntos especificados en TAE.ORO.FC y TAE.ORO.FC.LCI. en

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cada momento, cumpliendo siempre los requisitos relativos a periodos de actividad-descanso y seguridad en vuelo, sea el Anexo 1 a la CO 16B, o la norma aplicable en vigor.

**Coordinador de las Operaciones:** Además del detalle del equipo técnico, cada empresa adjudicataria, dispondrá de un Coordinador de Operaciones, para coordinar las operaciones y el servicio con la Dirección Técnica del INFOCA.

Para cada base, por parte del Coordinador de las Operaciones, se nombrará un miembro de la tripulación titular como **Responsable de base.**

Cinco (5) días antes del comienzo del servicio de la primera aeronave de cada lote, cada año, el operador debe aportar una lista con la programación de los pilotos asignados a este contrato, con número de horas acreditadas, número de horas como piloto al mando, especificando en cada caso el tipo y modelo de aeronave, las horas en extinción de incendios forestales y cuantos datos estimen de interés, certificados por el jefe de operaciones en vuelo de la compañía, no pudiendo la empresa efectuar modificaciones de la programación de pilotos fuera de esta lista, sin conocimiento y aceptación previa de la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA.

En caso de presentar en la programación pilotos de nacionalidad extranjera, dichos pilotos cumplirán con los requisitos exigidos por AESA y habrán de estar expresamente autorizados por la misma para realizar este trabajo, siendo requisito indispensable, para su aceptación por la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA que garantice la comunicación en español, para ello se estará en posesión de la competencia lingüística en castellano.

Todos los pilotos, antes del inicio del periodo de alto riesgo de cada año, deberán haber asistido a uno de los cursos de al menos 2 días, con 10 horas de duración, sobre la organización y el funcionamiento de los medios aéreos del Plan INFOCA. También es obligatorio para todos los pilotos asistir cada año a una jornada de refresco anual. Se aportará un diploma expedido por la Agencia que así lo acredite. Los gastos derivados de la realización de dicho curso y jornada de refresco, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En casos excepcionales, si algún componente de la tripulación en su primer año de incorporación al dispositivo no pudiera acreditar el cumplimiento de dicho requisito, la empresa habrá de impartirle como complemento no equivalente al oficial, un curso de formación de las mismas características sobre la organización y el funcionamiento de los medios aéreos del Plan INFOCA. Además los pilotos tendrán la obligación de conocer y dar cumplimiento a cualquier nueva instrucción que pudiese darse en el transcurso de la campaña, siendo el responsable de la distribución de esta información la empresa adjudicataria.

La empresa dispondrá además los medios necesarios para poder cumplir el compromiso que asuma en la formación adicional específica par este contrato en LCI con un estándar de excelencia alto a todos los pilotos asignados al servicio.

La empresa dispondrá la jornada de trabajo de su personal del modo apropiado para cubrir la dedicación a las funciones y actividades planificadas de conformidad con los requisitos aplicables. Durante la jornada de trabajo la tripulación titular y el personal de mantenimiento deberán encontrarse en la base asignada. Fuera de la jornada de trabajo estarán localizables por teléfono y la empresa asegurará un tiempo de respuesta desde el aviso hasta el despegue de 1 hora.

En caso de comprometer tripulación de reserva para el lote, estará de servicio en una de las bases asignadas. Esta base la decidirá la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA quincenalmente con una antelación de 5 días. Se deberá contar con los nombres de esas tripulaciones de reserva, teléfonos de contacto, lugar de posicionamiento y sus periodos de guardia.

Las empresas deberán contar con **Personal de mantenimiento en cada base**, calificado de acuerdo a la normativa para cumplir el programa de mantenimiento de la aeronave y en el centro de mantenimiento propuesto con cualificación de tipo aceptada por AESA para el modelo ofertado y el alcance necesario.

### 8.1. Organización del personal.

	N.º DE	N.º	PILOTOS	PILOTOS DE	TOTAL	TÉCNICOS DE
--	--------	-----	---------	------------	-------	-------------

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	<b>PILOTOS SIMULTÁNEOS POR AERONAVE</b>	<b>AERONAVES</b>	<b>TITULARES Y DE RELEVO</b>	<b>RESERVA EN SU CASO</b>	<b>PILOTOS MAXIMO</b>	<b>MANTENIMIENTO EN BASE</b>
<b>LOTE 1 (4,5 meses)</b>	1	4	6	Hasta 4	10	3
<b>LOTE 2 (4 meses)</b>	1	2	3	Hasta 2	5	3

Se considera para el cálculo de personal, que en una base se necesitan, por cada puesto de trabajo diario, un total de 1,5 trabajadores. Es decir, un piloto o mecánico trabaja en la base 20 días efectivos al mes y descansa 10 días, que deben ser cubiertos por otro piloto o mecánico.

Además de este personal, la empresa dispondrá del que sea necesario, en sus talleres centrales o en aquellos en los que contrate el servicio, para las revisiones periódicas indicadas por la normativa aeronáutica y por el fabricante del modelo de aeronave en cuestión, además de para los arreglos y adaptaciones necesarios. Este personal no se puede cuantificar en el servicio y que forma parte de la estructura de empresa, junto al personal de administración, se valora en los gastos generales asociados al servicio.

La empresa proporcionará los equipos de protección individual para todo su personal: equipo de vuelo para las tripulaciones y gafas, guantes de protección, pantalón ignífugo, camisetas ignífugas, etc., para el personal de apoyo.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de formación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones sociales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto. El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, quedando vinculado única y exclusivamente frente al contratista.

EL DIRECTOR TÉCNICO COR-INFOCA

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/11/2025 12:28:14	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw5d1I3C2yfEem8p9N9o1eh77g6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	